

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

EL DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere por los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, Resolución 000270 del 5 de mayo de 2025, Resolución 000635 del 22 agosto de 2025, la Resolución 000649 del 28 de agosto de 2025, expedidas por el Ministerio del Deporte y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en su artículo 208, dispone: "Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público".

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala, con respecto a las finalidades de la función administrativa, que: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."



RESOLUCIÓN NÚMERO

000733 $_{
m DE}$ 26 DE SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", disponen que: "Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena el su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."

Que, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", asigna a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo las siguientes funciones:

"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento



"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección

formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar. la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 del 22 de agosto de 2025, "Por la cual se derogan las Resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte y se dictan otras disposiciones", delegó en el(la) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, en el(la) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y



"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

Liderazgo Deportivo, en el(la) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y en el(la) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control –IVC– del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto en materia contractual, sin consideración a la cuantía, dentro de los rubros y negocios jurídicos bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo. No obstante, la citada resolución requiere modificación en el presente acto, en razón a la identificación de un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación –PGN– y del Proyecto de Inversión correspondiente.

Que, el parágrafo tercero del artículo 3 de la Resolución No. 000635 del 22 de agosto de 2025 dispone que las solicitudes relacionadas con vigencias expiradas –pasivos exigibles– deberán contar con la autorización del respectivo ordenador del gasto.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA** identificada con el NIT **860.045.920-5**, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público **CAIP-701-2023** de fecha 29 de abril de 2023, bajo el objeto "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Vela para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico".

Que, el referido contrato fue celebrado con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, mediante la Modificación No. 1 suscrita el 29 de abril de 2024, amplió su vigencia hasta el 29 de febrero de 2024.

Que, el valor total del citado contrato ascendió a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$600.000.000 M/CTE), el cual contó inicialmente con el siguiente respaldo presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. 66923, de fecha 21 de febrero de 2023, por valor de \$600.000.000 M/CTE, con cargo al rubro presupuestal C-4302-1604-26-0-4302075-03. (\$600.000.000).
- Registro Presupuestal RP- No. 239023, de fecha 3 de mayo de 2023, por valor de \$600.000.000 M/CTE, con cargo al rubro presupuestal C-4302-1604-26-0-4302075-03. (\$ 600.000.000).

Que, el 16 de junio de 2023, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el inicio de la ejecución del Contrato No. CAIP-701-2023, y atendiendo lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo, el Ministerio del Deporte ordenó realizar el primer desembolso a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA**, identificada con NIT 860.045.920-5, por concepto de anticipo, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000 M/CTE).**

Que, el 24 de noviembre de 2023, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula sexta del Contrato No. CAIP-701-2023, el Ministerio del Deporte ordenó realizar el segundo desembolso a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA identificada con NIT 860.045.920-5, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000 M/CTE).

Que, lo anterior fue avalado por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Tesorería, mediante el reporte de relación de pagos expedido el 31 de julio de 2025, en el cual se certifica que, a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA**, identificada con el NIT 860.045.920-5, se le efectuaron los pagos antes relacionados, así:



"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
NUM OBLIGACION		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
470223	300.000.000*	182539623	16/06/2023	\$300.000.000
1267323		408215823	24/11/2023	\$240.000.000
TOTAL				\$540.000.000

Que, el 18 de diciembre de 2023, mediante el formato GF-FR-041 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Interna No. 021 del 10 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato solicitó la autorización para la constitución de una reserva presupuestal por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE). Dicha solicitud fue suscrita por el supervisor del contrato, el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y el Ordenador del Gasto, conforme se evidencia a continuación:

SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL					
En mi calidad de supervisor del contrato, solicitó autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de:					
\$ 60.000.000 Lo anterior en cumplimiento en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Art 64 de código civil y Circular Externa del MHCP No.31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente: Que de acuerdo a lo establecido en la clausula 6 del contrato CAIP-701-2023 que establece que: "Un tercer desembolso por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE), con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, contra liquidación del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público que se haya suscrito. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público". La presente reserva se constituye por cuanto subsiste la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial es precisamente honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento de la clausula 6 númeral 3 de la forma de desembolso en donde precisa que el último desembolso debe surtirse con la liquidación del contrato se tiene la necesidad de constituir la reserva presupuestal para garantizar el proceso de liquidación. El supervisor manifiesta su c					
	del Gasto autoriza la solicitud				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Para constancia se firma en		Bogotá	<u>_</u>		
	Supervisor (a) del contrato		Director (a) o Jefe del área	Or	denador (a) del Gasto
Firma	Cholilitation.	Firma	Mup	Firma	David Garzon
Nombre	CAROLINA ROMERO CORREA	Nombre	WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO	Nombre	LUIS DAVID GARZÓN CHAVES
Cargo	Profesional Especializado	Cargo	Director Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	Cargo	Secretario General

Que, mediante documento fechado el 21 de diciembre de 2023, la supervisora del contrato No. **CAIP-701-2023**, solicitó al Grupo Interno de Trabajo – GIT- Contratación adelantar el trámite de modificación del referido contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"En mi condición de Supervisora del Contrato CAIP-701-2023, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el pasado 29 de abril 2023 de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP-701-2023 entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Vela cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Vela para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector olímpico".



"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

- 2.Que el contrato CAIP-701-2023 se inició el 04 de mayo 2023, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.
- 3. Que el plazo de ejecución del CAIP-701-2023, fue establecido según clausula tercera (3) hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y la supervisora del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 4. Que el valor del contrato del CAIP-701-2023, fue pactado en la cláusula 4 de la minuta, donde estipula "El valor del contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000,00 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar".
- 5. Que el 09 de diciembre de 2023 La Federación Colombiana de Vela, en su calidad de contratista solicitó PRORROGA al Contrato CAIP-701-2023, mediante el radicado No. 2023ER0035001, en lo cual requieren lo siguiente:

"(...)

Solicitamos prorroga (sic) de contrato CAIP-701-2023 hasta el 29 de febrero de 2024 teniendo en cuenta que el ESCENARIO # 1 FEDERACIONES CON 100% (según comunicación del ministerio) y las siguientes consideraciones:

Que la minuta del contrato establece que el tercer desembolso se debe realizar contra liquidación establecida en el "Numeral 6) Forma de Desembolso: Un tercer desembolso por valor SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000M/CTE), con la entrega de soportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, contra liquidación del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público que se haya suscrito. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público". el tiempo de ejecución del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, actualmente, el calendario se proyectó para concluir al 28 de diciembre de 2023 y se ejecuta el 100% durante la vigencia 2023, por lo cual se solicita la prórroga para dar el cumplimento del tercer desembolso y los tiempos necesarios del Ministerio del Deporte para generar la liquidación del contrato."

Que, conforme a lo expuesto por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA**, identificada con NIT **860.045.920-5**, y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose así el 29 de diciembre de 2023 el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 29 de febrero de 2024, conforme a la ejecución y la cláusula 10. Garantías. (Ver antecedentes en Modificatorio No. 1 **CAIP-701-2023** suscrito y publicado electrónicamente en el SECOP II.).

Que, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA**, identificada con el NIT **860045920-5**, por medio de oficio de fecha 12 de noviembre de 2024 solicitó la liberación de recursos por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.990.290)**, Esta solicitud fue formalizada por el supervisor del contrato el 5 de diciembre de 2024, como se evidencia a continuación:



"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

	PROCESO	Versión: 2
(h)	Gestión Financiera	Código:
Deporte	FORMATO	GF-FR-027
5-5-1-1	Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	Fecha: 30/11/2022
Fecha de Solicitud	5/12/2024	
No. de Contrato	CAIP-701-2023	
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	239023	
Valor Total del Contrato	\$ 600.000.000,00	
Valor Total Pagado	\$ 596.009.710,00	
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	\$ 3.990.290,00	
Vigencia del Contrato :	Inicio <u>4/05/2023</u> Finaliza <u>29/02/2024</u>]

Atendiendo que la sra CAROLINA ROMERO CORREA, quien oficia como supervisora del Contrato No. CAIP-701-2023 suscrito con la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA, manifiesta mediante el documento que se adjunta a la presente, que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de \$596.009.710 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE), que equivale al 99,33% del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de \$3.990.290 (TRES

Que, el 27 de noviembre de 2024, el Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribió acta de liquidación bilateral en la cual se dejó constancia de la información general del contrato, así como del análisis financiero y presupuestal del aporte efectuado por esta entidad, presentando un balance financiero final de los recursos aportados por el Ministerio en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del Contrato	\$600.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$600.000.000,00
Valor aporte CONTRATISTA:	\$0,00
Valor total de las adiciones	\$0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$0,00
Valor Total del Contrato	\$600.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$596.009.710,00
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$596.009.710,00
Valor ejecutado aporte del CONTRATISTA:	\$0,00
Valor Total Desembolsado/Pagado	\$540.000.000,00
Saldo Liberado	\$0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$224.899,49
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$0,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	\$56.009.710,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$3.990.290,00
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$0,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0,00

Que, conforme al acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo No. CAIP-701-2023, suscrita el 27 de noviembre de 2024, se dejó constancia de que el



RESOLUCIÓN NÚMERO

000733 **DE** 26 DE SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA, identificada con NIT 860.045.920-5, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.009.710) M/CTE.

Que, así las cosas, y una vez cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Apoyo No. CAIP-701-2023, y en atención a lo señalado en el numeral 2.1 de la Circular Interna No. 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de reservas, la supervisión del Contrato CAIP-701-2023, mediante correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2024, radicó ante la Central de Cuentas del Ministerio del Deporte la solicitud de pago de la reserva presupuestal constituida para el citado contrato, en los siguientes términos:

De: Carolina Romero Correa <Cromeroc@mindeporte.gov.co> Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 4:21 p. m.

Para: Central de Cuentas <centraldecuentas@mindeporte.gov.co>

Cc: David Alejandro Acosta Cardenas < Dacostac@mindeporte.gov.co>; Angelica Lorena Ramos Duran < anramos@mindeporte.gov.co>; Myriam Moreno Suarez

<Mymoreno@mindeporte.gov.co>; Nelson Antonio Valero Rincon <nevalero@mindeporte.gov.co>

Asunto: Radicación Documentos 3er Desembolso CAIP-701-2023 Vela - Reservas

Cordial saludo,

De manera atenta me permito radicar documentos correspondientes al 3er desembolso del Contrato CAIP-701-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Vela, el cual cuenta con reserva presupuestal constituida, para su trámite correspondiente

Cordialmente.

Que, los recursos fueron liberados, por parte de esta cartera ministerial, el 31 de diciembre de 2024, en los términos propuestos por la contratista.

Que, es importante resaltar que, desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos para el pago las Reservas Presupuestales 2023 e inhabilitó el Sistema SIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC No. 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024, dirigido al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicitó recursos para la vigencia 2024 y el rezago de 2023.

Que, el 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respondió lo siguiente:

Hacienda 7.7.4. Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC re de 2024 15:48 LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS MINISTERIO DEL DEPORTE Radicado entrada 1-2024-121926 No. Expediente 58700/2024/OFI Asunto: Respuesta a su solicitud oficio 2024EE0041630 radicado Interno Minhacienda 1-2024-121926 Respetada ministra En atención a su comunicación nos permitimos hacer las siguientes considerac a Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del linisterio de Hacienda y Crédito Público, viene atendiendo en las fechas programadas para este fin, la acesidades de su Entidad, considerando las metas establecidas por el CONFIS, y la disponibilidad de la de la nación. terior está fundamentado en el Decreto 630 de abril 6 de 1996. Por el cual se modifica el Decreto 359 95 en su articulo 1º que señala: "El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiedos con recursos de la Nación". Es preciso mencionar que la competencia para priorizar, programar y ordenar los giros de los recursos asignados son las entidades ejecutoras, en el marco de su autonomía presupuestal y



RESOLUCIÓN NÚMERO_000733

DE 26 DE SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC para efectuar el pago del rezago de la vigencia 2023-2024, generándose con ello el fenecimiento de las reservas presupuestales constituidas, entre ellas la correspondiente al pago de lo adeudado a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA, identificada con el NIT 860.045.920-5, en virtud del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-701-2023.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2025, la Dirección de Liderazgo y Posicionamiento Deportivo solicitó a la Secretaría General del Ministerio del Deporte adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.009.710), por concepto de "amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-701-2023".

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto "amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-701-2023", se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44625 del 25 de febrero de 2025, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$56.009.710), cuyo objeto corresponde a: "PAA ID 202500726 pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-701-2023, cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Vela para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico.".

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, en su calidad de uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR el pago a título de PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA, del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-701-2023, el cual tuvo como objeto "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Vela para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico", celebrado entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Vela, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.009.710), amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44625 del 25 de Febrero de 2025, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA, identificada con el NIT. No. 860.045.920-5, en consonancia del saldo a favor, reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el 27 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago autorizado para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo, se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604- 26-20303E- 4302075-03	TRANFERENCIA CORRIENTE - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO DEL DEPORTE OLIMPICO, PARALIMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$56.009.710	No. 44625 del 25 de febrero de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago autorizado se realizará, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VELA**, identificada con el NIT. No. **860.045.920-5**, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.



RESOLUCIÓN NÚMERO

000733 **DE** 26 DE SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 701 - 2023."

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR, el contenido de la presente resolución a la señora MARIA CAROLINA LATORRE LOPEZ en calidad de representante legal de la FEDERACIÓN COLOMBIANA VELA, identificada con el NIT. No. 860045920-5.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR, a través del área responsable la presente resolución a los GIT Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, a través de la secretaria general, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS BUITRAGO ECHEVERRI Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Jurídica	Firma: These form
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma:
Revisó:	Teresita Palacio Jiménez – Abogada OAJ	Firma
Revisó:	Andrea Sabogal Portilla – Coordinadora GIT Gestión Presupuestal	Firma: - General State of Stat
Revisó:	Yeimi Tatiana Osorio Galindo – Abogada Secretaría General	Firma:
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma
Revisó:	Carolina Romero Correa – Supervisora CAIP-701-2023	Firma: &
Proyectó:	Jhon Jairo Colorado Perez- Abogado DPLD	Firma: